GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 181
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Rehabilitación Ruta Provincial A-102 Camino 60 cuadras

Adjudicación de la ejecución de los trabajos de la obra.

Decreto N° 842

Córdoba, 16 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0045-016437/13 (Cuerpos 1 al 10), en que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00398/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "Rehabilitación Ruta Provincial A-102 - Camino a 60 Cuadras" a las Empresas CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. y A.R.C. S.R.L. - U.T.E.-, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta con Cuatro Centavos ($ 45.554.030,04).

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la U.T.E. conformada por las empresas CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. y A.R.C. S.R.L. por resultar ser la oferta de más bajo precio.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 310/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 589/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 - CAMINO A 60 CUADRAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", a la U.T.E. conformada por las empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - A.R.C. S.R.L., por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON CUATRO CENTAVOS ($ 45.554.030,04).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON CUATRO CENTAVOS ($ 45.554.030,04), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/001118, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50,Programa 527-000,
Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5821
del P.V.....$ 5.000.000,00
Importe Presupuesto
Futuro Año 2014.....$ 40.554.030,04

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Se declara de Interés Educativo

XVIII REUNIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN LA FÍSICA- TRES DÉCADAS MEJORANDO LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA

Resolución N° 611

Córdoba, 15 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría Provincial Catamarca de la Asociación de Profesores de Física de la Argentina (APFA), Docentes, Egresados y Alumnos del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "XVIII Reunión Nacional de Educación en la Física - Tres Décadas Mejorando la Enseñanza de la Física", la que organizada por las citadas Instituciones, se llevará a cabo durante los días 15 al 18 de octubre de 2013, en la sede de la citada Facultad, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Y CONSIDERANDO: Que esta reunión tiene como propósito: mejorar la comunicación en la comunidad de docentes de Física, brindar una oportunidad de actualizar y profundizar la formación profesional, propiciar el vínculo de los docentes con investigadores y reflexionar sobre temas relevantes referidos a la educación, tales como estrategias didácticas, desarrollos curriculares, formación docente, entre otros.

Que el encuentro se desarrollará en base a Talleres con evaluación presencial; Conferencias; Mesas redondas; presentaciones orales y en murales; divulgación científica; muestra de equipos para la práctica experimental y presentación de libros. Dichas actividades se presentarán en forma separada, conforme al nivel educativo de los docentes participantes.

Que se abordarán los siguientes temas: Física de actualidad, contenidos y metodología;

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Decreto N° 765

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015125/2010/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 293/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA G - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 19 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. - CIARCO U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 28º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que mediante Decreto N° 499/2013 se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios por las variaciones producidas en los meses de diciembre de 2011 y abril de 2012, suscripta con fecha 25 de octubre de 2012.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución acumulada a julio de 2012 era de 8,39%, no habiéndose liquidado a esta ultima fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificada por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,73%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando a partir de dicho mes un incremento del 8,76%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación (abril de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 323.766,95, habiéndose descontado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 4.357.660,66.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el citado Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012.

Que obra incorporado Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/000714, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 219/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 515/2013, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA G - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 323.766,95), suscripta con fecha 19 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Representante de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. - CIARCO U.T.E., Ingeniero José Ignacio GARCÍA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 323.766,95), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000714, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa INGENIERÍA S.R.L. - CIARCO U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d765.pdf

Decreto N° 768

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-015670/2010/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 189/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES EN EL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO "VICENTA TELLO DE LIMA", ubicado en Ruta Provincial Nº 14 s/n DE LA LOCALIDAD DE CORRALITO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 6 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Socia Gerente de la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos y Artículo 21º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición y Copia de Actas Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precios suscriptas con fechas 29/02/12 y 09/05/12, por las variaciones producidas en los meses octubre de 2011 y febrero de 2012 respectivamente.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 es de 36,04%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, se verificó una variación a partir del mes de julio de 2012 del 11,64%, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación), resultando de aplicación a partir de dicho mes de un incremento del $ 8,15%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la segunda redeterminación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera Redeterminación de precio la suma de $ 53.963,23, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 la suma de $ 1.077.644,28.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/2010 modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 209/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 522/2013 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES EN EL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO "VICENTA TELLO DE LIMA", ubicado en Ruta Provincial Nº 14 s/nº DE LA LOCALIDAD DE CORRALITO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 53.963,23), suscripta con fecha 6 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y la Socia Gerente de la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., Arquitecta María Viviana GÓMEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 53.963,23) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000230, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d768.pdf

Decreto N° 786

Córdoba, 1º de Julio de 2013

VISTO: el expediente Nº 0045-016166/12 - Cuerpos 1 al 6, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00359/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRAÚLICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN II" a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de $ 46.950.823,47.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la más baja y a la luz de lo examinado, cumple con los aspectos de admisibilidad previstos en la normativa.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 282/13 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0556/2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRAÚLICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN II" a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 46.950.823,47).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 46.950.823,47) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000932, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 Programa 527-000 - Partida 12.06.00.00 Centro de Costo 5528 del P.V. .- .....$ 15.000.000,00
Importe Futuro Año 2014.....$ 31.950.823,47

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 814

Córdoba, 5 de Julio de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015718/11/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 274/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 255 Y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta Nº 751 - Bº Centro - La Carlota - Departamento Juarez Celman - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 13 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa HINSA S.A. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición y copia del Acta de Redeterminación de Precios por las variaciones producidas en los meses de septiembre de 2011 y febrero de 2012, suscripta el día 24 de mayo de 2012 y aprobada por Decreto N° 352/2013.

Que el porcentaje de ejecución acumulada a Julio de 2012 era del 20,26%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,58%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando a partir de dicho mes un incremento del 8,11%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación de precio (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista dicho concepto de tercera variación de costos la suma de $ 1.108.995,79, habiéndose considerado el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 18.206.513,30.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribio con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 222/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 561/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 255 Y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta Nº 751 - Bº Centro - La Carlota - Departamento Juarez Celman - Provincia de Córdoba" por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.108.995,79), suscripta con fecha 13 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma HINSA S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.108.995,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de

Educación, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000424, a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d814.pdf

Decreto N° 1064

Córdoba, 10 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0034-076294/2013, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 38/13 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, para contratar el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondiente a la Cuota 50 -año 2013- de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió el día y hora indicados a la apertura de sobres, de lo que da cuenta el acta labrada al efecto, de la que resulta la presentación de cuatro oferentes: Alsapema Servicios S.A. con un precio unitario de $ 2,42; Correo del Interior S.A. con un precio unitario de $ 2,798; Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) con un precio unitario de $ 3,35 y Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA) con un precio unitario de $ 3,80.

Que analizadas las propuestas la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta de la firma Alsapema Servicios S.A. al presentar una nómina de clientes pertenecientes a Correo Oficial de la República Argentina y no a dicha empresa en su carácter de oferente; no posee la antigüedad mínima de dos (2) años en el rubro y tampoco acompaña el plan de contingencias previsto en el pliego de especificaciones técnicas, por lo que no se ajusta a las exigencias previstas en los incisos 9, 11 y 16 del artículo 8º del Pliego de Condiciones Generales, por lo que se encuentra incursa en las causales de rechazo previstas en el artículo 13 incisos a) e i) del Pliego de Condiciones Generales.

Que de igual modo la Comisión de Preadjudicación también aconseja rechazar la oferta de la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA), porque, según informa, el plan de contingencias presentado no se condice con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas, lo que la haría incurrir en la causal de rechazo del artículo 13 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales.

Que finalmente la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a Correo del Interior S.A. por un monto unitario de $ 2,798, y un total general estimado de $ 3.917.200,00, en virtud que la misma deviene en la más económica dentro de las que se ajustan a lo solicitado.

Que se acompañan las respectivas notificaciones a todos los oferentes, constando asimismo informe de la publicación en los transparentes del área respectiva, de acuerdo a lo previsto en el punto 2.7.8 del Anexo I al Decreto N° 1882/80, no habiéndose deducido impugnaciones al respecto.

Que se incorpora Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000115 para atender la erogación que lo gestionado implica. Que es de destacar que, a diferencia de lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, no corresponde el rechazo de la oferta de la empresa Organización Coordinadora Argentina S.R.L. en virtud que del estudio de su propuesta, no se advierte en ningún momento el incumplimiento al que hace referencia la Comisión, no obstante lo cual ello no obsta la propuesta de adjudicación a Correo del Interior S.A. al ser la misma la más económica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las disposiciones de los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley Nº 7631, artículo 13 inciso c) de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300 y modificatorias), artículo 39 de la Ley Nº 10.116, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el Nº 356/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 734/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma Alsapema Servicios S.A. en el marco de la Licitación Pública autorizada por Resolución N° 38/2013 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas para contratar el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondiente a la Cuota 50 -año 2013- de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por no ajustarse su propuesta a las exigencias previstas en los incisos 9, 11 y 16 del artículo 8° del Pliego de Condiciones Generales, encontrándose incursa en las causales de rechazo previstas en el artículo 13 incisos a) e i) del Pliego de Condiciones Generales que rigió el llamado.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública autorizada por Resolución N° 38/2013 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas para contratar el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 50 -año 2013- de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, a la firma Correo del Interior S.A. (C.U.I.T. N° 30-70812303-6, Ingresos Brutos N° 904-237460-2), por un precio unitario de $ 2,798, y un total general estimado de Pesos Tres millones novecientos diecisiete mil doscientos ($ 3.917.200,00).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma de Pesos Tres millones novecientos diecisiete mil doscientos ($ 3.917.200,00) a Jurisdicción 115, Programa 152-001, Partidas 3.01.05.00 “Correos y Telégrafo” del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 611

Se declara...

Investigación Educativa en áreas relacionadas con la Enseñanza de la Física; Estrategias innovadoras en el aula; Interacción de la Física en otras áreas de conocimiento; Formación de recursos humanos; Práctica experimental, etc.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta el aporte a la práctica profesional, al fortalecimiento de los procesos de enseñanza, y dada la participación de reconocidos referentes nacionales y extranjeros que prestigiarán el encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la “XVIII Reunión Nacional de Educación en la Física - Tres Décadas Mejorando la Enseñanza de la Física”, la que organizada por la Secretaría Provincial Catamarca de la Asociación de Profesores de Física de la Argentina (APFA), Docentes, Egresados y Alumnos del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, se llevará a cabo durante los días 15 al 18 de octubre de 2013, en la sede de la citada Facultad, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

---

17 OLIMPÍADAS NACIONALES EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Resolución N° 609

Córdoba, 15 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Universidad Blas Pascal, en las que solicita se declare de Interés Educativo las 17°Olimpíadas Nacionales en Electrónica y Telecomunicaciones (ONET), las que organizadas por la citada Universidad, se llevarán a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Córdoba

en el Campus de esa casa de estudios.

Y CONSIDERANDO: Que el objetivo de estas Olimpíadas, es fomentar el espíritu de competencia, el trabajo en equipo y la capacidad para resolver problemas científicos, brindando a los estudiantes un espacio de participación como una instancia de desarrollo para el futuro profesional.

Que el encuentro reúne alumnos de las escuelas de nivel secundario con orientación técnica de todo el país, compitiendo a través de la resolución de problemas de manera grupal e individual sobre computación, electrónica y telecomunicaciones, supervisados por docentes de dichas escuelas, como así también por tutores de la Universidad organizadora.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que se viene desarrollando desde 1993 y ha permitido promover la actualización, el perfeccionamiento y la investigación sobre aspectos inherentes a la electrónica y las telecomunicaciones, en la comunidad educativa argentina;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "17° Olimpíadas Nacionales en Electrónica y Telecomunicaciones" que, organizadas por la Universidad Blas Pascal, se llevarán a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2013, en el Campus de dicha Universidad de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE CUENTO DIGITAL "LA ARTICULACIÓN PARA CONSTRUIR JUNTOS"

Resolución N° 620

Córdoba, 16 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación "Inclusión Social" de la ciudad de Córdoba, en las que se solicita se declare de Interés Educativo el Concurso de Cuento Digital "La articulación para construir juntos", el que organizado por la citada entidad estará destinado a alumnos de educación secundaria de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el objetivo de este concurso será estimular el desarrollo de la creatividad en los jóvenes poseedores de las competencias tradicionales de la lectoescritura y conocedores del uso y manejo de las tecnologías informáticas y de los caminos que abren las textualidades digitales.

Que la propuesta se centra en tres diferentes temáticas, a saber: "Articulación entre Gobierno y Empresas", "Articulación entre Barrio y Escuela" y "Articulación entre Empresas, Gobiernos, Organizaciones de la sociedad civil y/u otros", todas ellas conducentes a lograr la inclusión social de las personas, a través de actividades que se organizan para lograr la mejora en la calidad de vida, el acceso igualitario a los derechos sociales y que contribuyan al bien común.

Que la entidad organizadora posee reconocidos antecedentes en iniciativas similares, que cuenta con apoyos y adhesiones de organizaciones públicas, privadas y sociales, tanto locales, provinciales, nacionales e internacionales.

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo teniendo en cuenta las consideraciones realizadas. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso de Cuento Digital "La articulación para construir juntos", el que organizado por la Fundación "Inclusión Social" de esta Capital, estará destinado a alumnos de educación secundaria de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

I COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE CULTURAS ADOLESCENTES: "SUBJETIVIDADES, CONTEXTOS Y DEBATES ACTUALES"

Resolución Nº 623

Córdoba, 17 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Señora Directora Ejecutiva de la Fundación Sociedades Complejas - Proyectos de Salud y Educación - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las que solicita declarar de Interés Educativo la realización del I Coloquio Internacional sobre Culturas Adolescentes: "Subjetividades, contextos y debates actuales", el que, organizado por dicha Fundación, se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2013 en la sede del Teatro SHA de la referida Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que será objetivo general del Coloquio el propiciar un espacio de intercambio profesional de saberes y experiencias sobre las adolescencias actuales y sus problemáticas en los diferentes contextos.

Que los destinatarios del evento académico en cuestión serán profesores, rectores, directores, orientadores escolares, psicólogos y estudiantes de carreras afines - entre otros -.

Que es propósito de este Ministerio declarar dicho Coloquio de Interés Educativo, teniendo en cuenta la relevancia de incentivar la participación de los docentes de la Provincia de Córdoba en este espacio de reflexión e intercambio sobre la problemática de nuestros adolescentes y jóvenes.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006,

LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la realización del I Coloquio Internacional sobre Culturas Adolescentes: "Subjetividades, contextos y debates actuales", el que, organizado por la Fundación Sociedades Complejas - Proyectos de Salud y Educación - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2013 en la sede del Teatro SHA de la Ciudad aludida.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE: EN SUS EDICIONES XVII DEL MERCOSUR, II DE UNASUR Y XXII JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE

Resolución N° 624

Córdoba, 17 de octubre 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Director del Área Transdepartamental del Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las que solicita declarar de Interés Educativo la realización del Congreso Latinoamericano de Folklore: en sus ediciones XVII° del MERCOSUR, II° de UNASUR y XXII° Jornadas Nacionales de Folklore, el que, organizado por el referido Instituto, se llevará a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la misma Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el Congreso y las Jornadas serán de carácter educativo, teniendo como eje temático central al folklore y su relación con las artesanías, la educación, los sistemas de creencias, los planteos teórico metodológicos y con las expresiones artísticas.

Que los destinatarios de dichos eventos serán investigadores, artistas, docentes de la especialidad, estudiantes e interesados en general, siendo los disertantes importantes especialistas del país y del extranjero.

Que es decisión de este Ministerio declarar el Congreso y las Jornadas de Interés Educativo, teniendo en cuenta la repercusión que estos encuentros alcanzaron en años anteriores y la relevancia que la temática convocante tiene en relación a las políticas educativas y culturales vigentes.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006,

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la realización del Congreso Latinoamericano de Folklore: en sus ediciones XVII° del MERCOSUR, II° de UNASUR y XXII° Jornadas Nacionales de Folklore, el que, organizado por el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la referida Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1525

Córdoba, 16 de Octubre de 2013

Y VISTO: "La Nota N° 797581 059 34 812 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda., con fecha 31 de Mayo de 2013, mediante la cual solicita la rectificación, por parte de este Organismo, respecto de la Resolución ERSeP N° 0627/2013, de fecha 08 de mayo de 2013, publicada en el Boletín Oficial con fecha 14 de mayo de 2013, por la que se dispusiera: "Artículo 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda., conforme al Anexo Único -Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I -Estructura y Valores-, Sub Anexo II -Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III -Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.".-

Y CONSIDERANDO: I. Que el pedido de aclaratoria ha sido incoado conforme lo establecido por el artículo 111 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Cordoba.-

Que corresponde realizar una valoración a los efectos de determinar su admisibilidad formal. En primer lugar, es correcto sostener que el plazo previsto para la articulación del recurso intentado, es de cinco (5) días hábiles administrativos, conforme el plexo normativo de aplicación, pero cierto es también que dicho plazo tiene el carácter de ordenatorio.

Que no obstante ello, hecha esta prevención, dicha cuestión no puede impedir que este Organismo de Control y Regulación - autoridad administrativa para decidir en última instancia -, pueda analizar los actos administrativos emitidos por la misma, para con ello evaluar un posible error material producido en su pronunciamiento, conforme a la facultad privativa que le asiste a la propia Administración, según lo establecido por el articulo 110 de la normativa citada.

Que con ello, es correcto proceder a realizar un detallado análisis de la Resolución E.R.Se.P. N° 0627/2013 a los fines de determinar la existencia o no de un error producido en su pronunciamiento, máxime cuando la aplicación de dicho acto administrativo puede provocar un perjuicio a los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Que en suma, sin perjuicio de la inadmisibilidad formal del remedio intentado, en virtud del análisis expuesto precedentemente, corresponde proceder al análisis solicitado en conformidad a la facultad de esta Administración.

II. Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que siguiendo el estudio de las constancias de autos, surge que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que por Resolución ERSeP N° 0627 de 2013, este Organismo resuelve aprobar la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda., conforme al Anexo Único -Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I -Estructura y Valores-, Sub Anexo II -Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III -Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución.

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, "la * Reconsideración de la Resolución ERSeP N° 627/2013 de fecha 08 de mayo; donde se homologa la Estructura Tarifaria Única para nuestra Cooperativa. (...) *Digo rectificación.".-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando que "Tal pedido se basa, en que (...) en dicha Resolución no se contemplan las modificaciones tarifarias para los grandes usuarios rurales dadas por las Resoluciones Generales ERSeP N° 03/2010, 16/2010 y 14/2011.

III. Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "Con fecha 31/05/2013, ingresó al ERSeP una nueva presentación de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos de Ucacha Ltda., solicitando la rectificación de los valores del cuadro tarifario en aplicación, adecuado a la Estructura Tarifaria Única por medio de la recientemente referida Resolución del ERSeP, entendiendo que según los cálculos de la Cooperativa, no se contemplaron las modificaciones tarifarias otorgadas por las Resoluciones Generales ERSeP N° 03/2010, 16/2010 y 14/2011 en lo referido a la categoría Tarifa Nº 5.4 - TARIFA RURAL GRANDES CONSUMOS EN BAJA TENSIÓN."

Que el referido Informe señala que "...analizando específicamente las diferencias planteadas entre los cargos que componen la categoría tarifaria, y según la marcha de cálculo realizada por el ERSeP, se pudo inferir lo siguiente: 1. Por un error involuntario, en el cuadro tarifario de base conformado por el ERSeP se intercambiaron los precios de la energía correspondientes a los tramos horarios "Valle" y "Resto". Ello originó el arrastre de un error que como consecuencia resultó en un precio mayor de la energía de la banda horaria "Valle" respecto de la de "Resto", lo cual es incompatible con una correcta asignación de la señal de precios. 2. No existen errores de aplicación sobre los aumentos otorgados por la Resolución General ERSeP N° 03/2010. 3. Respecto a la Resolución General ERSeP N° 16/2010, se obtuvo incorrectamente el aumento para la categoría, debiendo haberse imputado el aumento con un 24 % sobre todos los conceptos y no un 18 % sobre demandas como figuraba en la marcha de cálculo. 4. En relación a la Resolución General ERSeP N° 14/2011, se habían aplicado valores de incrementos distintos a los que correspondían a la categoría por un error de interpretación de la resolución. Cabe destacar, que la resolución mencionada estipuló un aumento desdoblado en dos etapas, considerando un 10 % seguido de un 8 % de incremento para todas las categorías en todos los cargos diferenciando solamente los grandes usuarios urbanos a los cuales se le autorizó un incremento del 7 % seguido de un 5 % sobre cargos por demanda únicamente. Eventualmente, a la categoría bajo análisis se le cargaron aumentos menores que los que correspondían en función de los porcentajes indicados anteriormente. Con todas las consideraciones anteriores, se pudo rehacer la marcha de cálculo evidenciando las siguientes diferencias para cargos vigentes a marzo de 2012, previo a la solicitud por parte de la Prestadora en relación a la adecuación del cuadro tarifario a la Estructura Tarifaria Única.".-

Que al respecto establece que "Habiendo reconstruido los valores que corresponden a marzo de 2012, se realizará la adaptación a la Estructura Tarifaria Única (...) En relación a ello, la categoría de origen denominada "Industrias Rurales con Medición en Baja Tensión >40 kW", se destina a la denominada como "TARIFA T5.4 - RURAL GRANDES CONSUMOS EN BAJA TENSIÓN", según lo establecido por la Reglamentación de la Estructura Tarifaria Única. La adaptación de la mencionada categoría, no permite la duplicación de cargos fijos, por cuanto se eliminan los cargos fijos y se agrega la posibilidad de cobrar las pérdidas de transformación con lo cual se obtiene la categoría enmarcada en la Estructura Tarifaria Única.".-

Que el Informe de referencia concluye que "...se entiende que en términos técnicos, resulta apropiado rectificar los cargos correspondientes a la TARIFA T5.4 - RURAL GRANDES CONSUMOS EN BAJA TENSIÓN, adecuada por Resolución ERSeP Nº 627/2013, aplicable por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos de Ucacha Ltda., incorporando las modificaciones explicadas en el análisis, acorde a lo indicado en el Anexo Único del presente, para su aplicación sobre los consumos registrados a partir del plazo establecido en la Resolución ERSeP N° 627/ 2013".-

Que en virtud de las consideraciones vertidas que anteceden y el Informe Técnico citado ut-supra, corresponde ordenar la rectificación de la Resolución General E.R.Se.P. N° 0627/2013, de fecha 08 de mayo de 2013, en su Anexo Único "Cuadro Tarifario" aplicables por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda. reemplazando la Tarifa N° 5.4 - GRANDES CONSUMOS RURALES EN BAJA TENSIÓN, para su aplicación sobre los consumos registrados a partir del plazo establecido en la Resolución ERSeP N° 627/ 2013".-

IV. Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8865 - Carta del Ciudadano -, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía por el Servicio Jurídico bajo el N° 0468, y conforme lo dispuesto por Resolución General N° 02/2012 (Orgánica del ERSeP), el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE la Resolución E.R.Se.P. N° 0627/2013, de fecha 08 de mayo de 2013, en su Anexo Único "Cuadro Tarifario" aplicable por la Cooperativa, debiendo reemplazarse la Tarifa N° 5.4 - GRANDES CONSUMOS RURALES EN BAJA TENSIÓN, por el que resulta del Anexo Único - Cuadro Tarifario -, compuesto del Sub-Anexo I - Estructura y Valores -, Sub-Anexo II - Régimen Tarifario - y Sub-Anexo III - Categorías Tarifarias Homologadas -, quedando vigente el resto de las disposiciones contenidas en la misma, que en tres (03) fs. forman parte integrante de esta Resolución, sobre los consumos registrados a partir del plazo establecido en la Resolución ERSeP N° 627/ 2013".-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese y dése copia.-

ING. CRISTIAN A. MIOTTI
GERENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r1525.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 202

Córdoba, 17 de Octubre de 2013

Y VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 0385-000262/2013 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública a los fines de proceder a la construcción y recuperación de fachada del nuevo Centro Cultural San Francisco de la ciudad de San Francisco Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 115 emanada de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. de fecha 12/07/2013 obrante a fs. 286/288, se resolvió llamar a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura, Estudio de Suelo y de la totalidad de las Instalaciones y Ejecución de Obra denominada "Nuevo Edificio y Restauro de Fachada Histórica - Centro Cultural San Francisco", previendo como presupuesto oficial la suma de pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos ($ 13.810.806,02).-

Que tramitado en su totalidad el proceso licitatorio por Resolución Nº 191 de fecha 02 de Octubre de 2013, el Directorio de esta Agencia resolvió adjudicar a la empresa Escala Construcciones S.R.L. la Licitación Pública de la referencia a instancias de lo aconsejado en el Informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora obrante a fs. 620, con una oferta que representa un siete coma uno por ciento (7,01%) por sobre el Presupuesto Oficial establecido, esto es la suma total de pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta Mil Doscientos Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (14.780.201,44), por resultar la oferta más conveniente a los intereses patrimoniales del Estado Provincial, teniendo en cuenta los tres oferentes presentados.-

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la oferta aceptada, resulta pertinente hacer mención que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1882/80 reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 7631, en el Punto 2.8.3 que refiere a las adjudicaciones y resulta de aplicación supletoria en la materia conforme lo consignado en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares en su Art. 8, dispone que la Autoridad competente se reserva el derecho de adjudicar en más o en menos hasta un 20% sin que los restantes oferentes tengan derecho a reclamación alguna.-

Que corresponde conforme constancias de las presentes actuaciones proceder a la rectificación de la Resolución Nº 191 de fecha 02 de Octubre 2013, de conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior.-

Por ello, lo previsto en el inc. 1 del Art. 4 del Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., aprobado por Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto 10.016, Ley Provincial 8614, Decreto Nº 1882/80 reglamentario de la Ley 7631 y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el Nº 100/2013;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO I.- RECTIFICAR la Resolución Nº 191 de fecha 02 de Octubre de 2013 y en consecuencia ACLARAR que la adjudicación efectuada a Escala Construcciones S.R.L. de la Licitación Pública de la obra edilicia "Nuevo Centro Cultural de la Ciudad de San Francisco", es por la suma total de pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta Mil Doscientos Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (14.780.201,44), de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO II.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERADINE BALBI
VOCAL